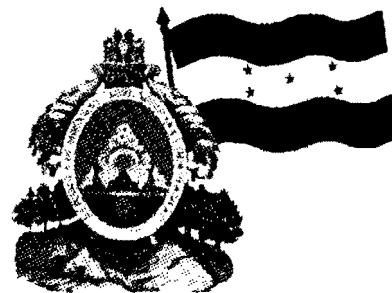


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE JUNIO DEL 2009. NUM. 31,940

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 1090-SE-09

Comayagüela, M.D.C., 5 de junio del 2009

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 1090-SE-09**, Comayagüela, M.D.C., 5 de junio del 2009.- **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Aprendizaje Tutorial identificado como **SAT-BAYAN**, fue aprobado por la Secretaría de Educación mediante Acuerdo de Funcionamiento 1151-SE-02 y 4596-SE-02.

CONSIDERANDO: Que el sistema de aprendizaje cuenta con el Acuerdo número 1117-159-2003 otorgado por el Consejo de Educación Superior ratificado mediante oficio Circular No. 332 - 2007-DES del 15 de agosto del 2007, que autoriza el ingreso de los graduados de SAT en la modalidad de Bachillerato Técnico en Bienestar Rural, a cualquier carrera del nivel de Educación Superior y Universidad del país.

CONSIDERANDO: Que para la implementación del SAT en Honduras bajo la administración oficial, se suscribió en el año 2002, un Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Educación y la Asociación de Desarrollo Socio-Económico Indígena BAYAN, esta última poseedora de los derechos de ejecución del modelo otorgado por la Fundación para la Aplicación y Enseñanzas de las Ciencias (FUNDAFC), que sirvió de marco a la primera estrategia de entrega que asumió SAT a través de los centros educativos identificados como centros de referencia.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

1090-SE-09	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerda: Aprobar las reformas al Reglamento de Funcionamiento de los centros de Aprendizaje Tutorial SAT y CEFOSAT.	A. 1-15
	Otros.	A. 16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-32

CONSIDERANDO: Que el 26 de marzo del año 2008, se suscribió una Adendum al Convenio de Cooperación, en el que se autoriza la inclusión dentro de las Escuelas primarias rurales que lo solicitasen a través de las instancias correspondientes, el Sistema de Aprendizaje Tutorial, convirtiéndose en Centros de Formación del Sistema de Aprendizaje Tutorial identificados por la sigla CEFOSAT.

CONSIDERANDO: Que la creación de una nueva modalidad del programa SAT, requiere de reformas al Reglamento de Funcionamiento de Aprendizaje Tutorial (Acuerdo, 2769-SE-05) para garantizar la normatividad en la ejecución de una gestión más efectiva y comprometida con la niñez rural de nuestro país.

POR TANTO.- En aplicación de los Artículos 151, 157, 321, 323, de la Constitución de la República; 1, 36, numerales 8, 13, 116, 118, numeral 2, de la ley General de la Administración Pública; 1, 3, y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, y 25 del Reglamento de

Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Aprobar las reformas al Reglamento de Funcionamiento de los centros de Aprendizaje Tutorial SAT y CEFOSAT.

CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE APRENDIZAJE TUTORIAL Conceptos Generales

Artículo 1. El Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT), es un programa de educación con enfoque rural, el cual está dirigido a jóvenes que han cursado y aprobado su educación primaria o tercer ciclo de educación básica y que aspiran continuar sus estudios sin tener que salir de sus comunidades.

Artículo 2. El grupo SAT, lo constituyen los estudiantes hombres o mujeres debidamente inscritos en cualquiera de los niveles educativos del programa bajo la coordinación de una institución regional Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena - BAYAN, Secretaría de Educación y una Organización No Gubernamental local que acompaña el programa.

Artículo 3. SAT es un programa educativo desarrollado por la Fundación para el Desarrollo y Aplicación de Ciencias FUNDAEC de la República de Colombia, que posee los derechos de autoría del programa.

Artículo 4. SAT es un programa diseñado especialmente para la educación rural, la cual requiere para su implementación la participación de instituciones especializadas, siendo la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena BAYAN, la Institución que ha suscrito con la Fundación para el Desarrollo y Aplicación de Ciencias, FUNDAEC de la República de Colombia un Convenio de Cooperación, en el cual faculta a la Asociación BAYAN, ejecutar el modelo en forma exclusiva para Honduras.

CAPÍTULO II De los objetivos y Principios

Artículo 5. Son objetivos del Sistema de Aprendizaje Tutorial:

a. Formar en las poblaciones rurales recursos humanos propios que sean capaces de asumir autónomamente los desafíos del desarrollo.

- b. Ofrecer a las organizaciones que impulsan el desarrollo local y regional en el campo, la oportunidad de contar con recursos humanos calificados y con una visión integral de la realidad.
- c. Formar líderes que actúen con eficacia ante los urgentes procesos de cambio, mediante el ejercicio de sólidos principios morales con una vocación de servicio a sus semejantes.
- d. Propiciar que grupos de jóvenes que tradicionalmente han estado marginados de los servicios educativos, puedan tener acceso a ellos sin salir de sus comunidades.
- e. Fortalecer a grupos campesinos e indígenas que habitan en áreas aisladas donde no hay presencia del Estado en servicios educativos acordes a la realidad de las comunidades.
- f. Propiciar la integración de la educación con el trabajo y los procesos educativos con los procesos de desarrollo de la comunidad.
- g. Ampliar la cobertura de educación secundaria (3 y 4 ciclo) en el área rural, contribuyendo a la transformación individual, social y económica de las poblaciones beneficiarias.
- h. Optimizar el uso de los recursos educativos en los Centros Escolares Rurales de Educación Primaria, a través de la aplicación del modelo de gestión educativa de SAT.
- i. Aumentar el nivel de escolaridad en comunidades, municipios y departamentos deprimidos en Honduras.
- j. Mejorar la productividad de la población económicamente activa al contar con RRIII capacitados para acelerar el desarrollo de las comunidades más pobres mediante una participación efectiva y consciente.
- k. Reducir la migración rural-urbana de los jóvenes a través de la disposición de ambientes educativos de calidad al dotar los Centros Educativos de textos, metodologías innovadoras, equipos, recursos de aprendizaje y docentes capacitados

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES.

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

comprometidos e involucrados en el desarrollo de las comunidades.

1. Mejorar la integración y coordinación entre participantes de diferentes ciclos, entre el Centro y la Comunidad.
- m. Contribuir al ejercicio de principios y valores morales en la juventud rural, reduciendo las posibilidades de su participación en delincuencia juvenil e incrementando su liderazgo moral en el desarrollo de bienestar de las comunidades

Artículo 6. Son principios del Sistema de Aprendizaje Tutorial:

- a. Tener una visión global del desarrollo valorando la Educación formal con modalidades alternativas y flexibles. Asegurando a la vez que la educación formal sea significativa y relevante a las necesidades y el desarrollo de los planes de la población rural y la creación de oportunidades.
- b. Asegurar que la educación rural implique cambios en las relaciones comunes entre muchos de los elementos del sistema educativo: tiempo, estudiantes, educadores, y comunidad.
- c. Establecer una relación entre estudiantes y educadores de CO-TRABAJADORES, en Pro de una empresa, en la búsqueda del desarrollo de un pueblo.
- d. Asegurar la participación comunitaria como un componente estratégico de las actividades educativas; escenario dentro del cual se norme el papel del tutor, del estudiante y de las fuerzas vivas de la comunidad.
- e. Integra al proceso elementos pertinentes del conocimiento con el fin de apoyar el propósito social que pretende el programa.
- f. Organizar las unidades de estudio bajo un patrón de ideas, actitudes y comportamientos que deben acompañar las actividades de investigación- acción - aprendizaje dentro de un camino de servicio, empleando métodos que tienen como propósito suscitar preguntas y tratar de encontrarle respuesta en un ambiente de consulta entre tutores y estudiantes.
- g. Fomentar la espiritualidad como elemento integrador de las actividades educativas, donde cada acción debe ser contextualizada en el marco del aprendizaje.

CAPÍTULO III

Del diseño Curricular del SAT

Artículo 7. El diseño del currículo del SAT, surge del análisis de la información de las destrezas y los conceptos que son necesarios para enseñar a los alumnos; las actitudes y capacidades que tienen que desarrollar los estudiantes, para

abordar a distintos niveles, la problemática del desarrollo y el bienestar rural.

Artículo 8. El programa SAT tiene una duración total de seis años (6) y atiende tanto al tercer ciclo (3 años) de Educación Básica como el Bachillerato en bienestar rural (3 años) en la Educación Media.

Artículo 9. Este programa no enfatiza en la memorización de conocimientos, sino más bien orienta y habilita a los estudiantes para que aprendan a investigar y aplicar lo aprendido en momento oportuno.

Artículo 10. En el nivel de Ciclo Impulsor de Bienestar Rural, se prepara al estudiante para ampliar la educación básica que ha recibido, obteniendo un nivel intelectual y una utilidad social pertinente que las que actualmente les ofrecen otras modalidades, lo que le permite estar preparado para avanzar al siguiente nivel.

Artículo 11. El ciclo Impulsor dura un período de tres años, bajo la guía directa del tutor, con un mínimo de 20 horas semanales de clase (60 minutos) incluyendo las prácticas de tecnología y actividades comunitarias.

Artículo 12. En el Bachillerato en Bienestar Rural, el componente de investigación está mucho más acentuado. La dedicación total entre tutorías y trabajo práctico es de por lo menos 24 horas semanales (60 minutos por cada clase).

Artículo 13. Los centros CEFOSAT, se organizan en cuatro ciclos de tres cursos cada uno; buscando con ello facilitar los procesos de administrativos del Centro. El Primer Ciclo: De primero a tercer grado. Sus objetivos básicos son el desarrollo de habilidades del tipo instrumental como lenguaje y el cálculo matemático. Durante este ciclo, se establecerán los fundamentos para la comprensión del entorno natural y social. El segundo ciclo: De cuarto a sexto grado. Su objetivo básico es la aprehensión de conceptos, que permitan superar la fase nacional y adquirir una visión más clara del entorno natural y social. Durante este ciclo los estudiantes deben ser iniciados en la lógica del cómo hacer. El tercer ciclo: De séptimo al noveno grado. Se denomina Ciclo Impulsor de Bienestar Rural, y el cuarto ciclo; del décimo grado al duodécimo grado como Bachillerato de Bienestar Rural.

Artículo 14. La concepción y estructuración del Currículo lo conforman el plan de estudio y la categoría de capacidades que es la más compleja, en estos términos se divide el currículo de SAT, en cinco áreas pragmáticas de capacidades:

- a. Ciencias
- b. Matemáticas
- c. Tecnología
- d. Comunicación
- e. Servicio

CAPÍTULO IV De la Metodología del SAT

Artículo 15. La metodología se fundamenta en despertar en el estudiante el interés por la investigación, que lo inducirá a estudiar a fondo los problemas de su comunidad y a apoyarse en el conocimiento adquirido de las ciencias para encontrar soluciones, con alta motivación y compromiso. Consecuentemente se genera una armoniosa fusión de saberes, saber tradicional con el conocimiento moderno; se integran actividades abstractas con actividades concretas. Se busca pues, fundir en una sola, la dimensión intelectual del hombre con su dimensión espiritual; una espiritualidad que se refleja constantemente en la práctica de los valores universales y en la participación activa en la búsqueda y construcción de una sociedad mejor.

Artículo 16. La metodología se centra en la investigación - Acción - Aprendizaje, está presente en cualquier actividad que se emprende en el caso de los programas educativos básicos y medio de SAT y CEFOSAT.

Artículo 17. Dentro de las técnicas más utilizadas y que han contribuido al éxito del programa, están: Lectura comentada, Estudio en pequeños grupos, Estudio individual, trabajo colaborativo. Metodología que responde a las demandas sociales y a la participación plena, la autogestión, la integralidad en el abordaje de los contenidos, la consistencia y calidad de los servicios comunitarios.

CAPÍTULO V De las Evaluaciones

Artículo 18. La Evaluación en los SAT, no está centrada en medir prioritariamente los conocimientos, sino en valorar el desarrollo de capacidades, destrezas y actitudes de los estudiantes. Y la elaboración de conceptos y manejo de información, sobre todo, en las implicaciones del desarrollo del joven en la comprensión de la realidad y participación en los procesos de cambio y autogestión.

Artículo 19. La evaluación se concreta en los principios que animan el programa, evaluando los procesos más que resultados. En una acción compatible y coherente con el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación (SINECE), en el

que participan los diferentes grupos involucrados en el SAT: Estudiantes, tutores, coordinadores, capacitadores, y Asesores.

Artículo 20. En los CEFOSAT la evaluación en el Primer y Segundo Ciclo se realiza en forma continua por procesos, en adición a las evaluaciones periódicas y estará dirigida a identificar el dominio de las disciplinas de estudio y los aspectos formativos. En el tercer y cuarto ciclo, el dominio de las disciplinas de estudio se evalúan mediante pruebas estandarizadas, aplicadas por un agente externo al Tutor, en adición a los proyectos, tareas y otras actividades realizadas. La suma de todos los valores correspondientes a estos criterios de evaluación equivaldrán a un 100% en cada periodo. Para aprobar cada módulo el alumno deberá alcanzar la nota mínima exigida 60%.

Artículo 21. El Programa SAT se compone de tres bloques o periodos académicos al año. Al finalizar cada bloque, con la comprensión del mismo, el tutor junto a su grupo solicitan al Asesor de Campo para aplicar las evaluaciones; se procurará que los estudiantes sepan que su evaluación consiste en detectar las áreas donde necesitan más reforzamiento; para que pongan más esfuerzo en esas debilidades hasta lograr aprender la materia. Los resultados de dichas evaluaciones serán consignados en los cuadros respectivos y reportados a la Secretaría del Centro responsable de su custodia y gestión.

Artículo 22. Los bloques o periodos académicos, integra una serie de actividades o momentos, que deben ser considerados al planificarlo:

- a. Desarrollo teórico y práctico del contenido modular propiamente dicho.
- b. La evaluación ordinaria.
- c. El reforzamiento de las capacidades en las que se muestra la debilidad.
- d. La evaluación de reposición.
- e. Evaluación extraordinaria o recuperación.

Artículo 23. La participación de los involucrados directa o indirectamente en el proceso de evaluación será:

- a. El Tutor participa en el proceso, en un rango que no excede del 30 al 40 por ciento (%) de la ponderación total, dependiendo de las unidades, textos y capacidades atendidas. El tutor asegurará una calificación objetiva que establece la diferencia entre los que se esforzaron y los que no lo hicieron.
- b. El Asesor le corresponde aplicar las pruebas estandarizadas las cuales estarán valoradas en un rango que no excede del 60 al 70 por ciento (%) del 100% que vale el módulo.

- c. Se exceptúan de esta regla, los módulos de las capacidades Tecnológicas y Servicio, donde la evaluación de la ejecución de los proyectos se hará en forma conjunta entre el Tutor y el Asesor, su valor estará comprendido entre el rango de 50 al 60 por ciento (%), por lo tanto; el valor de la prueba estandarizada estará comprendida entre 40 al 50 por ciento.

Artículo 24. En aquellos casos en los que el participante no alcance la calificación mínima de aprobación al someterse a la prueba estandarizada ordinaria, el Tutor deberá darle un reforzamiento en las capacidades en la que se evidencia la debilidad, para de nuevo ser sometido a una prueba de reposición cuyos resultados se consignará hasta entonces, en los cuadros respectivos.

Artículo 25. En aquellos casos en que el estudiante se repruebe, al final del periodo lectivo, deberá someterse a una evaluación de recuperación; la cual contemplará los contenidos totales de la capacidad en las que se mostraron las debilidades. El alumno se someterá a este proceso de evaluación con calificación inicial de 0% en la capacidad en la que resulte reprobado, debiendo alcanzar la nota mínima para aprobar.

Artículo 26. El pensum de ambas modalidades de SAT, es decir el Ciclo Impulsor y el Bachillerato en Bienestar Rural tiene una cantidad de horas destinadas para la realización de actividades de Servicio a la comunidad. A fin de consolidar y afianzar los aprendizajes obtenidos a lo largo del desarrollo de cada uno de los Bloques académicos en apego a la filosofía y principios del modelo. Estas horas son de cumplimiento obligatorio por los estudiantes y deberán formular un proyecto y distribuir componentes en los distintos Bloques académicos durante el año; los cuales se reflejarán a través de la ejecución de las actividades en el año que se cursa, de la manera siguiente:

a) **Ciclo impulsor**

Primer año. La realidad de la familia, "Desarrollo integral de la familia en épocas de cambio"

Segundo año. Manejo ambiental. (Reforestación, manejo de micro cuencas, saneamiento)

Tercer año. La alfabetización de jóvenes y adultos.

Estos proyectos en su formulación y ejecución se consignarán una nota por cada periodo académico (Bloque) que se sumará a la calificación de la capacidad de Servicio.

b) **Bachiller práctico con Orientación en Bienestar Rural.**

La realización de acciones dirigidas a la consolidación de la Capacidad de Servicio, tales como los proyectos

productivos, micro empresas, levantamiento de investigaciones de interés de las organizaciones comunitarias, apoyar y fortalecer la capacidad organizativa de las comunidades, etc. Todo esto respondiendo al perfil de formación y la naturaleza del modelo SAT.

CAPÍTULO VI De la Titulación

Artículo 27. Los expedientes de graduación constituyen un conjunto de documentos legales, mediante los cuales, el alumno evidencia, comprueba ante la instancia competente haber cursado y aprobado en su totalidad el pensum de la modalidad, requisito exigido para la culminación y certificación en esta modalidad Terminal.

Artículo 28. Es responsabilidad de la Secretaria del Centro, conformar el expediente, recepcionar cada uno de los documentos asegurándose de que los mismos cumplan con los requisitos exigidos, para garantizar a todas las partes interesadas seguridad y confianza en el trámite. Una vez que la Secretaria del Centro haya completado la documentación exigido en cada uno de los momentos de la presentación del expediente de graduación deberá gestionarlo en tiempo y forma, ante quien corresponda en la instancia competente.

Artículo 29. La conformación de los expedientes de graduación se compone de dos partes, que deben ser cumplimentados cada uno en su momento y en su totalidad, para ser admitido por la instancia legal correspondiente.

La **Primera parte** comprende:

- Solicitud de Examen General, conforme a formatos autorizados por cada Dirección Departamental de Educación.
- Partida de Nacimiento Original, sin alteraciones, si el estudiante es extranjero, la partida de nacimiento debe de ser apostillado por la Secretaria de Relaciones Exteriores
- Certificaciones de estudio: Tres años del Ciclo Común, o Ciclo Básico Técnico, Ciclo Impulsor en Bienestar Rural, Ciclo de Educación Básico o cuatro años completos del Secretariado Taquimecanográfico o Ciclo Básico Musical, según el caso. Este documento debe ser escrito en forma continuo evitando que las firmas del Secretario y Director del Centro quede en páginas separadas. Si esta fuere extendida en otro departamento, deben acompañarse de las copias de las actas de promoción firmadas por el Director y Secretario del Centro Educativo con la leyenda "conforme a original". La Certificación de estudio y cada acta donde aparece el nombre del alumno deben ser refrendadas por Director departamental de Educación de su jurisdicción.

- d. Certificaciones de estudio hasta el penúltimo curso del Ciclo Diversificado.
- e. Acuerdo original de Equivalencias de estudio (si las hubiera), más la certificación de los estudios aprobados, Acta original de que realizó la comprobación de conocimientos, legalizaciones, permisos especiales en casos como llevar asignaturas retrasada o en seis meses según el caso; debe adjuntar el o los permisos.
- f. Anteproyecto del T. E. S.

La **Segunda parte** consta de:

- a. Certificación de estudio del último curso del Ciclo Diversificado.
- b. Constancia de Conducta; se extenderá en una hoja separada de la certificación de Estudios y refrendada por el Director del Centro Educativo.
- c. Certificación de haber aprobado el examen del Himno Nacional. Al redactar este documento hay que hacer referencia al artículo 420, inciso "b" del Capítulo XXVII de las evaluaciones en general, del Reglamento de Educación Media de Honduras. En la Certificación no debe plasmarse la nota obtenida y debe ser extendida en papel tamaño oficio.
- d. Informe de práctica pre-profesional o un documento que haga constar que él o ella como alumnos han cumplido con este requisito,
- e. Solicitud de aprobación a las ternas Examinadoras presentadas.

Artículo 30. La Secretaria, deberá solicitar los formatos de títulos en tiempo y forma a la instancia responsable de su manejo en el nivel correspondiente, garantizando así a las partes interesadas la entrega del título al finalizar el periodo lectivo. Dado que el título que se emite está íntimamente relacionado con el expediente de graduación, éstos deben ser registrados de conformidad al oficio de aprobación del Expediente y la fecha a consignar en el título, debe ser posterior a la aprobación.

Artículo 31. Una vez aprobados los expedientes por la autoridad competente, y publicado el nombre del ciudadano con el que se designara a la promoción de ese año, la Secretaria deberá iniciar las gestiones a fin que los formatos de títulos sean llenados, asegurándose de que la información que en cada uno se digite o escriba sea lo correcto.

Artículo 32. En su momento la Secretaria, deberá organizar y asegurarse de que cada estudiante cumpla con siguientes requisitos para la obtención del título:

- a. Examen del Himno Nacional
- b. Defensa del Informe de Práctica
- c. Los Actos de Juramentación

Artículo 33. Cumplidos todos los procedimientos administrativos señalados en los artículos anteriores, el Director del Centro, conferirá a cada estudiante el respectivo grado, previo toma de la promesa de ley establecida en el Artículo 426 del Capítulo XXVII de las evaluaciones en general, del Reglamento de Educación Media de Honduras. Terminado el acto, el Secretario del establecimiento levantará el Acta correspondiente (Acta de graduación) en el libro legalmente autorizado para tal propósito; le dará lectura y una vez finalizado, ésta será firmada por el Director, los miembros de la terna examinadora, testigos y el Secretario.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De la estructura organizativa

Artículo 34. Las modalidades de SAT se ofrecen a través de dos modelos:

- a) **Los Institutos de Referencia**, que son los centros educativos encargados de recibir, tramitar y custodiar toda la documentación de la gestión administrativa de los Centros SAT (estadísticas, calificaciones, constancias, traslados, graduaciones, etc.), en dichos Institutos se adscriben los grupos de SAT cercanos para canalizar desde allí las estadísticas y propuestas de contratación del personal del programa.
- b) **Centro Formación del Sistema de Aprendizaje Tutorial (CEFOSAT)** Esta es la denominación que se asigna a una escuela primaria rural completa o incompleta, que además del I y II Ciclo, ofrece el tercer y cuarto ciclo con la implementación de dos modalidades de educación secundaria y educación media, a decir: El Ciclo Impulsor en Bienestar Rural y Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural; El CEFOSAT, está facultada a administrar todos los procesos operativos: matrícula, estadísticas académicas, monitoreo, emisión de constancias, certificaciones, boletas de calificaciones, gestión de expedientes, titulación, canalización de la contratación de los recursos humanos, gestión financiera y otros; que requiere la ejecución de las cuatro Ciclos. En un CEFOSAT, se conserva la identidad administrativa del nivel básico y el nivel medio, sin descartar la posibilidad de intervenciones futuras en el I y II ciclo. En esta institución es preeminente para todos los agentes

involucrados, el compromiso con la educación y el mejoramiento del nivel de vida de las familias y la comunidad en general, sin ninguna discriminación política, ideológica, gremial y religiosa, en el marco filosófico del modelo.

Artículo 35. El Estado facilitará la infraestructura de los Centros Educativos de las comunidades donde se implemente el programa para su utilización por SAT, en el marco de los convenios suscritos por la Secretaría de Educación, gradualmente se priorizará el presupuesto necesario para la construcción de Centros propios de los SAT, donde no exista espacio suficiente y para aquellos centros que cuentan con mayor número de Ciclos y estudiantes.

Artículo 36. El Estado a través de las diferentes Direcciones Departamentales de Educación, en donde se implemente el programa SAT, dotará de los recursos humanos requeridos para el funcionamiento del programa de SAT. Conforme la estructura siguiente:

- a. Un Tutor por cada grupo de SAT de aproximadamente entre 15-25 estudiantes; reconociendo la dispersión de las comunidades rurales y otras particularidades de la población rural; se mantiene cierta flexibilidad en cuanto al número mínimo requerido de participantes.
- b. Un Capacitador (coordinador).
- c. Un Asesor Pedagógico por cada 6 a 12 Tutores, dependiendo la dispersión de las comunidades donde se localiza el Centro SAT o CEFOSAT.

Artículo 37. Para lograr una eficiente administración de los Recursos de los SAT y CEFOSAT, se consideran las siguientes figuras en su estructura orgánica: Personal Directivo: Director Administrativo, Sub-Director, Secretario, Asesor de Campo o Pedagógico y Asesor Técnico Agropecuario: del tercero y cuarto ciclo, los Ejecutores Directos: Docentes del primer y segundo ciclo y los Docentes/Tutores del tercero y cuarto ciclo y el Personal de apoyo: Aseador, vigilante y otros que la naturaleza de la institución lo exija. Esta consideración no implica que al iniciarse CEFOSAT contará con todo su personal, sino a través del tiempo se le integrarán según el crecimiento alcanzado.

Artículo 38. En cada SAT y CEFOSAT se organizará un Consejo técnico integrado por el Director como presidente, el Asesor de Campo, un docente representante por cada ciclo y un representante de los Estudiantes. Este consejo cumplirá funciones de Asesoría técnica en aquellos asuntos que se sometan a su consideración por la Dirección. Cada sector señalado anteriormente designará su representante ante el Consejo. Todos los representantes cumplirán esa función por un período

de un año, a excepción del Asesor de Campo, Subdirector, Secretario y el Director quienes lo harán mientras duren en sus cargos.

Artículo 39. Para un mejor funcionamiento de los (CEFOSAT) y organización de las funciones en estos centros educativos, se adiciona la figura de Secretaria(o) la que cumplirá uno de los docentes electo en Consejo de Maestros tomando en cuenta su formación y otras habilidades de organización y comunicación, atinentes a las tareas a cumplir. Esta función será rotativa en los términos que la ley ya señala para estos casos.

Artículo 40. El personal que labore en el tercer y cuarto ciclo, organizarán sus actividades académicas y administrativas bajo las orientaciones y acompañamientos del Asesor de Campo y/o Técnico y el Coordinador de Campo, procurando siempre, mantener incólume la filosofía del modelo educativo SAT, el principio de administración única y transparente que manda la legislación nacional.

CAPITULO VIII Del funcionamiento

Artículo 41. Para que SAT a través de las modalidades y niveles de gestión ofertadas (Instituto de Referencia CER y Centro de Formación del Sistema de Aprendizaje Tutorial - CEFOSAT), se establezca en una localidad se necesita la petición de una comunidad ante la Dirección Departamental correspondiente, demostrándose que existen suficientes estudiantes (35) graduándose del sexto grado de primaria de las Escuelas circunvecinas y comprometiéndose con ciertos apoyos comunitarios indispensables para su funcionamiento.

Artículo 42. Corresponde al Estado a través de la Secretaría de Educación desarrollar el programa SAT, en todos los modelos de entrega de la oferta educativa, cuyo financiamiento de los textos estará a cargo de los padres, sin que ello limite al estudiante autofinanciarse con proyectos y actividades realizadas o gestionar fondos ante otras organizaciones, empresas nacionales o extranjeras y entidades gubernamentales.

Artículo 43. Para efectos de lograr la accesibilidad y ofrecer una educación secundaria de calidad a través de la expansión de las modalidades de SAT en el país, la apertura de nuevos Centros SAT y las Escuelas Primarias Rurales que se conviertan en CEFOSAT; deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Existencia de una escuela primaria rural Completa o Incompleta, con un mínimo de tres docentes, preferiblemente

ubicada dentro de una red escolar, que puedan servir de filiales, de las que egresen como mínimo un total de 35 estudiantes del sexto grado, anualmente, para contribuir y garantizar la sostenibilidad del Centro

- b. Los padres, madres de familia y demás fuerzas vivas de la comunidad manifiesten a través de una solicitud su necesidad de contar con una institución de esta naturaleza en su comunidad, asimismo expresen su compromiso de apoyarlo en todos los proyectos educativos que emprenda.
- c. Para su funcionamiento se requiere contar con una manzana y media (1.5 Manzanas), como mínimo de terreno apto para la agricultura, así como el compromiso de adquirir los textos que se requieren en cada módulo.
- d. La solicitud debe especificar el apoyo que brindarán en relación a la mano de obra y materiales de construcción para instalaciones agropecuarias que garanticen la ejecución de los ensayos y prácticas de campo que la modalidad exige.
- e. También deberá incluirse el compromiso de los padres y madres de familia para reducir la deserción de sus hijos y mantener la matrícula requerida para la continuidad del CEFOSAT, así como también las acciones de vigilancia del Centro para resguardar sus equipos y materiales.
- f. Adjuntar a la solicitud, el interés manifiesto del director y su personal docente, de apoyar la implementación del modelo de CEFOSAT en su Centro Educativo, manteniendo incólume la filosofía del mismo. También se comprometa a asistir, y participar con responsabilidad en todas las capacitaciones exigidas para habilitarlo en la gestión de los procesos que la administración del mismo conlleva.
- g. Para su funcionamiento se requiere como mínimo que no exista otro servicio educativo de nivel secundario a 7 Km. de distancia.
- h. Existencia de recurso humano calificado en la comunidad y tutores dispuestos a vivir en ella para desarrollar eficientemente el programa educativo.

Artículo 44. El programa SAT inicia sus actividades en una comunidad, con un solo grupo, por lo que inicialmente no se requiere de infraestructura propia, sin embargo, a medida que crece el número de los grupos y alumnos se va requiriendo de instalaciones apropiadas cualquiera que sea el modelo de entrega que se implemente. Al mismo tiempo es requerido que los Centros SAT y los CEFOSAT se instalen donde más lo requiere la población.

CAPÍTULO IX

Del financiamiento

Artículo 45. Las fuentes de Financiamiento del programa SAT, se caracterizan por su carácter inclusivo. Entre las contribuciones de los involucrados están:

- a. La Secretaría de Educación es la responsable del pago de los salarios del personal de SAT, de los gastos administrativos del programa, de proveer la infraestructura, apoyo logístico, material didáctico, bibliotecas y laboratorios móviles.
- b. La Asociación Bayan ofrecerá la Asesoría Técnica, la capacitación y el acompañamiento para asegurar la calidad y la sostenibilidad del programa.
- c. Los padres de familia son los responsables de proveer, la matrícula y los textos de estudio a sus hijos. Es importante mencionar que ellos podrán ser apoyados por sus hijos quienes emprenderán proyectos productivos y de generación de ingresos y así mismo de las organizaciones de desarrollo que operan en su región.
- d. Las organizaciones de la comunidad, junto a los padres y madres de familia y los estudiantes, proveerán a los grupos de terreno necesario para realización de experimentos agropecuarios y de materiales y mano de obra para la construcción de galpones requeridos para los ensayos pecuarios.
- e. Las Organizaciones de Desarrollo, las Municipalidades y otras fuentes de financiamiento participarán según demanda, su misión institucional, siempre y cuando sus aportes no afecte a la estructura y costumbres generadas en los involucrados, la sostenibilidad financiera del programa.
- f. Los tutores y asesores del programa, se encargarán de los costos de su traslado y alimentación en las capacitaciones. Para el hospedaje y los materiales requeridos, mientras se logre financiamientos con organizaciones de desarrollo y las direcciones departamentales. Los coordinadores y los asesores de campo del programa se encargarán de los viáticos de sus visitas de campo, en vista de que dentro de sus sueldos está previsto, el fondo requerido para este motivo. Al menos el 80% del tiempo laboral de dicho personal, fuera de las capacitaciones será dedicado a las visitas de acompañamiento de campo.

Artículo 46. Los recursos humanos requeridos para el crecimiento vegetativo de los centros existentes de SAT, y

CEFOSAT así como la apertura de nuevos centros deberán analizarse e incluirse en los presupuestos de las Direcciones Departamentales de Educación y regulados por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes.

Artículo 47. La Dirección Departamental de Educación de la jurisdicción de los centros SAT y CEFOSAT, gestionará la obtención de fondos externos para la compra de equipos y materiales didácticos, bibliotecas de referencia, laboratorios móviles, equipamiento de aulas, construcciones necesarias y combustible para las visitas de campo de los Asesores y Coordinadores del programa.

Artículo 48. Los salarios deben ajustarse a lo establecido por las Leyes Educativas, tomando en cuenta que los Capacitadores y Asesores de Campo de SAT, se contratan con dedicación a tiempo completo e integrados al desarrollo local de las comunidades.

Artículo 49. De conformidad con la responsabilidad asignada y características del programa el personal que labora en los centros SAT y CEFOSAT serán contratados bajo la siguiente estructura salarial:

- a. Los Tutores devengarán un salario equivalente a 36 horas de clase semanal.
- b. Los Asesores de Campo tendrán Jornada Exclusiva, percibiendo 54 horas de clase semanales. Las 18 horas adicionales son para apoyar los gastos de viajes y transportación que requieren para desarrollar su labor.
- c. Los capacitadores serán contratados bajo la modalidad de Jornada Plena, percibiendo hasta un máximo de 72 horas de clase semanales, en vista de atender tanto la capacitación de otros involucrados, como monitorear los trabajos de los Asesores (Técnicos) de Campo (Pedagógicos) y los Tutores.

CAPITULO X

De la Sociedad de Padres, Madres de familia y de los Estudiantes.

Artículo 50. La Sociedad de Padres y Madres de Familia (SPMF), es una organización que, a través del diálogo, facilita, concerta, identifica y gestiona iniciativas de servicio a la población vinculadas al SAT. Así mismo coordina con otros agentes de la comunidad la gestión de fondos para satisfacer las necesidades del proceso educativo, contribuyendo con la calidad educativa del programa. Su participación va más allá de su definición

convencional, ésta implica su plena incorporación en actividades de los SAT y CEFOSAT. La SPMF son una entidad de carácter social, educativo y cultural, sin fines de lucro y aunque su domicilio es la comunidad donde funciona el SAT al cual representa, su área de influencia se extiende a todas las comunidades que se benefician del Centro.

Artículo 51. El funcionamiento SPMF estará normado por su propio reglamento interno, conforme a lo establecido en el manual de funcionamiento de los SAT y CEFOSAT.

CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS HUMANOS

Del proceso de Reclutamiento, Selección y nombramiento del personal docente del SAT y CEFOSAT

Artículo 52. En atención a las normas educativas vigentes en Honduras, el proceso para reclutar y posteriormente seleccionar los candidatos para laborar según los principios del Sistema de Aprendizaje Tutorial, es el siguiente:

Habilitación pedagógica SAT.

- a. Esta actividad es responsabilidad exclusiva de BAYAN, como la institución autorizada por FUNDAEC, en Honduras para desarrollar el SAT.
- b. Una convocatoria pública.
- c. Un examen de aptitudes y conocimiento.
- d. Pre-selección del personal requerido, siempre con unos 25% adicionales.
- e. Entrevista con los pre-seleccionados para asegurar la comprensión cabal de las exigencias y requerimientos del programa.
- f. Capacitación de los pre-seleccionados en el marco conceptual y filosófico, la modalidad de funcionamiento del programa (la inducción) y el primer bloque de materiales de SAT
- g. Evaluación de conocimientos y actitudes de los pre-seleccionados.
- h. Remisión del listado de los participantes que aprobaron la Habilitación Pedagógica SAT a la Dirección Departamental de Educación para su consideración en la Junta de Selección organizada.
- i. Selección final de los tutores que cubrirán las vacantes tomando el listado de aspirantes habilitados y remitido por BAYAN a la Junta Departamental o Distrital de Selección
- j. El periodo de reclutamiento iniciará a partir del mes de septiembre del año anterior, previo al nombramiento del docente.

Artículo 53. El nombramiento del personal docente que labora dentro del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT) estará regulado por lo que establecen las Leyes Educativas vigentes, y el presente reglamento interno.

Artículo 54. Los Recursos Humanos del programa SAT y CEFOSAT serán nombrados por la Dirección Departamental de Educación y canalizados presupuestariamente a través de una escuela primaria, un centro básico o un instituto de educación media a la que este adscrito.

Artículo 55. La Dirección Departamental de Educación otorgará la permanencia a los Tutores, Asesores de Campo y Coordinadores de SAT y CEFOSAT, que habiendo culminado los estudios universitarios requeridos legalmente y hayan finalizado exitosamente los 18 módulos de capacitación sobre el marco conceptual y Metodología del programa SAT, ofrecidos y certificados por La Asociación BAYAN.

Artículo 56. El personal técnico pedagógico del programa SAT estará conformado por:

a. Coordinador de Campo o Capacitador

Es miembro del equipo interdisciplinario que apoya el desarrollo del programa en una región, debe tener conocimiento y capacidades comprobadas en educación y trabajo comunitario. Sus funciones son las de capacitar a los colaboradores del programa y coordinar las actividades en las distintas regiones, incluyendo el monitoreo de los Asesores de Campo y del programa, cualquiera que sea el modelo que se esté operando.

b. Asesores de Campo o Técnicos Pedagógicos

Son los responsables de acompañar a los tutores y los grupos de SAT y CEFOSAT en el campo, guiándoles en los aspectos pedagógicos y administrativos del programa, tienen a su cargo de 6 a 12 tutores en promedio.

c. Tutores

Para los propósitos del SAT y los CEFOSAT, es aquel profesional que se desempeña y coadyuva en el proceso enseñanza - aprendizaje, reside en la comunidad donde labora, su papel de tutor debe trascender el salón de clase involucrándose con sus estudiantes en el apoyo y fortalecimiento de los procesos de la vida rural y desarrollo comunitario.

Artículo 57. Para ser nombrado Coordinador de Campo o Capacitador se requiere:

- a. Cumplir con los requisitos legales para ejercer la docencia en Honduras
- b. Poseer título Universitario
- c. Haber cursado y aprobado la habilitación pedagógica en Educación Rural de FUNDAEC por medio de Asociación BAYAN.

Artículo 58. Para ser nombrado Asesor de Campo o Técnico Pedagógico se requiere:

- d. Cumplir con los requisitos legales para ejercer la docencia en Honduras
- e. Poseer título Universitario
- f. Haber cursado y aprobado la habilitación pedagógica en Educación Rural de FUNDAEC por medio de Asociación BAYAN.

Artículo 59. Los requisitos para ser nombrado como TUTOR para el SAT y CEFOSAT son:

- a. Cumplir con los requisitos legales para ejercer la docencia en Honduras
- b. Poseer título de educación media y estar en proceso profesionalización educativa a nivel superior.
- c. Que resida y sea aceptado por la comunidad donde va a laborar.
- d. Demostrar que dispone de tiempo para atender al grupo de estudiantes en las reuniones de estudio y actividades prácticas que realicen.
- e. Haber cursado y aprobado la habilitación pedagógica en Educación Rural de FUNDAEC por medio de Asociación BAYAN.

Artículo 60. El perfil del Coordinador de Campo o Capacitador, Asesor de Campo o Técnico Pedagógico y Tutor, deben considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Capacidades
- b. conocimientos:
- c. experiencias
- d. actitudes, tal y como están establecidas en manual administrativo del programa.

Artículo 61. Los capacitadores (coordinadores) de SAT y CEFOSAT son profesionales, sujetos a horarios continuos. Para realizar el trabajo deberá suministrárseles un complemento económico conforme a las disposiciones presupuestarias para cubrir sus costos de transporte y viáticos durante las visitas de monitoreo y capacitación.

Artículo 62. La asignación salarial del personal que se desempeña en los centros SAT Y CEFOSAT, a su formación académica profesional relacionadas, Leyes educativas vigentes y demás disposiciones de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación.

Artículo 63. El personal de SAT y CEFOSAT gozará de estabilidad laboral y de los beneficios conforme a ley, a partir del cumplimiento de los requisitos legales en el nombramiento y desempeño en el cargo.

CAPÍTULO XII

De las Funciones, Deberes y Derechos Del Personal

Artículo 64. Las funciones y deberes del Coordinador de Campo o Capacitador son:

- a. Participar y apoyar la selección, capacitación, asesoría y seguimiento de los Tutores y Asesores de Campo.
- b. Participar en la administración, adaptación, evaluación y difusión del programa SAT.
- c. Ofrecer Asistencia Técnica y apoyo a los Tutores y Asesores de Campo.
- d. Ofrecer presentaciones en las comunidades donde desean implantar SAT.
- e. Servir de enlace entre BAYAN, las Direcciones Departamentales, los Facilitadores Departamentales proveídos por las ONGs que apoyan SAT, los Asesores de Campo y Asesores Técnicos, los Tutores, las comunidades y distintas organizaciones que apoyan y/o se relacionan con SAT.
- f. Llevar una base de datos del personal bajo su supervisión, los estudiantes y los grupos de SAT y su aprovechamiento.
- g. Participar en los eventos de evaluación, mientras los asesores de campo se incorporan de lleno.
- h. Facilitar las reuniones de planificación y evaluación.
- i. Elaborar y entregar un plan de trabajo mensual a su autoridad superior en la Dirección Departamental, con copia a la Coordinación de SAT de la contraparte, la Asociación BAYAN.
- j. Elaborar y entregar mensualmente un informe de logros y desafíos del modelo en el campo a la Unidad Técnico Pedagógico Departamental, con copia a la Coordinación de SAT/BAYAN, incorporando en el la suma de las acciones de los Asesores y Tutores.
- k. Llevar un Diario de Campo, para anotar diariamente los lugares visitados, actividades realizadas y recomendaciones y conclusiones logradas, con la firma de personas que han sido contactados. Este Diario además de un respaldo para el Asesor de Campo, servirá como historial para recordar

los acuerdos alcanzados y al mismo tiempo facilitará el proceso de sistematización de las experiencias mas sobresalientes.

- l. El Coordinador de Campo, adicionalmente llevará un Cuaderno de Reflexión donde anotará periódicamente, sus reflexiones sobre las experiencias vividas durante un periodo de tiempo (2 a 3 días o una semana), con el fin de ir sistematizando los aprendizajes logrados para compartir con otros.
- m. Al final de cada bloque de estudio el Coordinador presentará un informe más amplio donde especifique, y detalle los avances de los proyectos ejecutados o en ejecución, datos estadísticos, atendiendo los indicadores establecidos por la institución en el marco de un perfil de la jurisdicción bajo su Coordinación. Así mismo presentará las metas y su calendario de sus actividades del siguiente mes.
- n. A solicitud de la Asociación BAYAN Participará en las capacitaciones de los colaboradores del programa y coordinará las actividades del mismo, en distintas regiones del departamento y del país.
- o. Apoyará el monitoreo regular de su zona y la socialización de SAT a nivel local, departamental y nacional, para fines de expansión.
- p. Es importante señalar que en caso de que los coordinadores tengan que desplazarse fuera de su zona de trabajo, a petición de BAYAN, para los fines antes expuestos; los gastos de transporte y viáticos serán cubiertos por esta institución según su política interna, o por la entidad que demandare de sus servicios, siempre y cuando sean para los intereses de esta modalidad.
- q. Capacitará, acompañará y monitoreará las actividades desarrolladas por sus Asesores de Campo.
- r. De igual modo, los coordinadores son quienes analizan y avalan los permisos solicitados por el Asesor de Campo para la autorización de la Dirección del Centro.

Artículo 65. Además de las ya contempladas en las Leyes Educativas vigentes en el país, las funciones y deberes del Director del Instituto de Referencia y del CEFOSAT son:

- a. Elaborar el Proyecto Educativo del Centro y el Plan Operativo Anual del Centro con alto grado de integración y procurar administrar la institución a la luz de las orientaciones técnico-administrativas proveniente de las autoridades locales, municipales, departamentales y de los agentes de otras instituciones co-responsables de la ejecución de SAT en Honduras en el marco de los convenios suscrito; tales como la Asociación BAYAN y sus Organizaciones representantes
- b. Planificar, organizar y ejecutar los procesos de matrícula auxiliado por el personal correspondiente.
- c. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación entre los diferentes ciclos, con el propósito de provocar

- mejoras en la calidad de los servicios educativos que oferta el Centro, facilitar y promover el intercambio de experiencias, la armonía en un clima de confianza entre el personal.
- d. Autorizar con su firma las certificaciones de estudio, conducta, Traslados y otros documentos extendidos por el Secretario para beneficio de los estudiantes de los diferentes ciclos que ejecuta el Centro.
 - e. Autorizar con su firma las iniciativas propuestas desde el interior del Centro con propósitos de beneficiar la ejecución de los diferentes ciclos en implementación.
 - f. Monitorear, acompañar y evaluar la ejecución de todos los procesos administrativos y pedagógicos de la institución bajo la aplicación del principio de delegación y confianza.
 - g. Revisar y firmar las calificaciones trimestrales y anuales producto de la ejecución curricular de los ciclos de formación.
 - h. Gestionar las estadísticas del Centro con el propósito de disponer a la institución de información actualizada para que pueda responder puntual y efectivamente las demandas que se presenten.
 - i. Elaborar las acciones de nombramiento del personal de SAT, que la autoridad competente le instruya, y remitirla a las instancias pertinentes.
 - j. Recibir una copia de la planificación mensual de los Asesores de Campo para su apoyo, el seguimiento y comunicación necesaria.
 - k. Participar en las evaluaciones anuales y eventuales del programa, para ofrecer sus opiniones y contribuir al mejoramiento del mismo.
 - l. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de maestro y el Comité Asesor, en un ambiente de armonía y cordialidad.
 - m. Apoyar la Organización y velar por el funcionamiento de la sociedad de padres y madres de familia de los grupos y del Centro en su conjunto.
 - n. Planificar conjuntamente con los Tutores del tercer y cuarto ciclo las actividades académicas, tomando en cuenta la proyección de capacitaciones del personal del Centro, previstas por BAYAN.
 - o. Promocionar en las comunidades vecinas y entre los estudiantes de segundo ciclo de educación básica el modelo educativo SAT y así mismo la modalidad de Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural entre los estudiantes del tercer curso impulsor y sus padres y madres de familia.
 - p. Apoyar en las gestiones de terreno, mobiliarios y equipos, matrícula gratis, becas, otros beneficios y recursos para el desarrollo del componente académico del programa.
 - q. Integrar a los Tutores y participantes de SAT en la gestión de proyectos para el Centro.
 - r. Tramitar la documentación que contiene los expedientes de los estudiantes, para la titulación, ante las autoridades competente.
 - s. Organizar las carpetas profesionales de todo el personal laborante en el CEFOSAT.
 - t. Organizar la graduación de los estudiantes que han cumplido con el Plan de Estudios propio de SAT.
 - u. Informar periódicamente y anualmente de los resultados de las ejecuciones de la institución a la instancia que corresponda.
 - v. Procurar en todo momento involucrar a los padres de familia en la gestión y ejecución de los proyectos que se emprendan en beneficio de la Comunidad, del Centro y para compartir sus conocimientos y experiencias sobre temas pertinentes con los estudiantes.
 - w. Asegurar su participación activa y la del personal de las modalidades de SAT en las capacitaciones a las que fueren convocados por BAYAN, para responder con eficiencia, a los requerimientos técnico y científico del ciclo y modalidad en la que estén laborando.

Artículo 66. Del Sub- Director del SAI Y CEFOSAT:

- a. Apoyar al director en la gestión administrativa y académica del centro.
- b. Manejar actualizado una ficha o expediente por cada estudiante matriculado en el Centro.
- c. Hacer seguimiento de los estudiantes con bajos rendimientos académicos y problemas de conducta.
- d. Crear e implementar un programa de incentivos y estímulos que involucre los estudiantes, el personal y los padres y madres de familia del Centro.
- e. Otras funciones que la Dirección del Centro le asigne.

Artículo 67. Del Secretario del SAI y CEFOSAT:

- a. Cumplirá las funciones establecidas en las leyes educativas vigentes en el país y otras disposiciones que emanen de la autoridad superior.
- b. Elaborar su Plan Operativo Anual.
- c. Organizar y ejecución el proceso de matrícula de los diferentes grados, grupos de las modalidades con la colaboración de los docentes.
- d. Gestionar ante la instancia correspondiente el registro de los estudiantes.
- e. Llevar registro de las estadísticas de los resultados de la evaluación académica de todos los alumnos de los diferentes grados, grupos y ciclos de las modalidades que la institución ejecuta apoyados por el Asesor de Campo.
- f. Con el apoyo del personal extender las Certificaciones de estudio y conducta a los alumnos del Centro con el Visto Bueno del Director.
- g. Remitir a la instancia competente los cuadros y Actas de promoción de los alumnos de los ciclos que ejecuta la institución.

- h. Tramitar la documentación que contiene los expedientes de los estudiantes, para la titulación, ante las autoridades competente.
- i. Apoyar participando activamente, la organización de los actos de graduación del centro.
- j. Gestionar ante las instancias competentes los trámites que por la naturaleza del cargo así lo demanden.
- k. Llevar un expediente de maestros y Tutores, donde se maneja la copia de todos los documentos personales y legales requeridos para los procesos de contratación y auditoría de la Secretaría; así mismo mantener documentada todas las anomalías que surgen en el ejercicio de labores de los mencionados.
- l. Mantener el expediente de todos los estudiantes con la documentación requerida para la matrícula, traslados y graduaciones, así como las calificaciones e historial de manejo de problemas ocurrientes.

Artículo 68. Las funciones y deberes de los Asesores de Campo o Técnicos Pedagógicos dentro del Programa SAT, son:

- a. Brindar Asesoría en aspectos pedagógicos y administrativos del programa a los Tutores.
 - b. Apoyar y dar seguimiento en la elaboración de Acciones de Nombramiento del personal.
 - c. Apoyar a los Institutos de Referencia y del CEFOSAT en el manejo del Sistema.
 - d. Realizar evaluaciones continuas y periódicas de los participantes.
 - e. Apoyar en la adquisición y entrega de textos.
 - f. Motivar y animar a los tutores.
 - g. Apoyar en la evaluación del impacto del Programa SAT.
 - h. Monitorear la realización de las diferentes responsabilidades del tutor.
 - i. Gestionar apoyo de recursos institucionales y humanos.
 - j. Apoyar a los Tutores en la gestión y legalización de sus trámites ante las instancias correspondientes.
 - k. Recolectar y registrar las estadísticas con sus copias respectivas.
 - l. Evaluar la efectividad de las capacitaciones en el campo e informar a los capacitadores al respecto.
 - m. Cumplir y hacer cumplir las leyes educativas, disposiciones, resoluciones y recomendaciones emanadas de las Autoridades competentes.
 - n. Preparar y entregar los planes de trabajo y el informe de logros periódicos al Director del Centro Educativo y copia al Coordinador del SAT correspondiente.
- Artículo 69.** De conformidad a la estructura de SAT y CEFOSAT las funciones y deberes del Tutor son:
- a. Asistir puntualmente a las tutorías según el horario acordado con el grupo y en el caso de los CEFOSAT establecido por las autoridades del Centro.
 - b. Respetar el cumplimiento de las actividades programadas con los estudiantes.
 - c. Planear y realizar responsablemente sus actividades académicas y comunitarias.
 - d. Participar objetivamente en los procesos de evaluación del rendimiento del alumno.
 - e. Establecer relaciones cordiales y armónicas con los estudiantes y las comunidades.
 - f. Orientar y supervisar el desarrollo de las prácticas de campo y los ejercicios en el aula.
 - g. Respetar y apoyar el ritmo de aprendizaje de cada estudiante del grupo.
 - h. Participar en las reuniones o eventos relacionados con el proceso de capacitación SAT.
 - i. Asumir los compromisos de índole administrativo referentes a la implementación del programa en la localidad.
 - j. Apoyar a su grupo en la gestión de actividades de generación de fondo y el manejo del efectivo. De igual manera organizar el establecimiento de la Sociedad de Padres y Madres de Familia de su grupo y del Centro y asegurar su funcionamiento sostenible.
 - k. Dar a conocer el programa SAT a las autoridades educativas locales y establecer relaciones cordiales con los mismos.
 - l. Interactuar con los miembros de la comunidad y con las organizaciones de la zona en busca de su participación en la transformación social y económica que SAT persigue.
 - m. Velar por el buen desarrollo del programa y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución en la comunidad.
 - n. Establecer relaciones cordiales y de respeto con capacitadores, coordinadores, evaluadores, y demás agentes involucrados.
 - o. Mantener actualizados los registros estadísticos de la población estudiantil y conservar copia en sus archivos para futuras referencias de su grupo.
 - p. Tener una actitud abierta hacia el conocimiento y el estudio permanente del programa.
 - q. Informarse sobre los materiales nuevos que se produzcan y participar en su proceso de implementación.
 - r. Participar en los procesos de contextualización de los textos SAT, a las condiciones de la región donde desempeñe sus actividades.
 - s. Reflejar en todos sus actos las características del maestro como líder moral, que plantea el programa SAT.
 - t. Participar en forma completa, puntual y atenta en todos y cada uno de los eventos de capacitación a que fuera convocado por los encargados del programa.
 - u. Mantener una actitud abierta a todo aquello que pueda aportar elementos que enriquezcan su proceso de aprendizaje en el programa.

- v. Acudir a sus Asesores correspondientes para la resolución de problemas técnicos, pedagógicos y administrativos. Así mismo para la solicitud de permisos y entrega de informes regulares y otros que se le solicite.
- w. Llevar un expediente por cada estudiante, donde se puede mantener, las calificaciones, informe de avance de las prácticas, comportamientos logros y retos de cada uno, así como una fotocopia de los documentos personales de cada uno para su entrega a las instancias que las ocupen, sin demora.
- x. Informar oportunamente a los padres de familia de los avances que están logrando sus hijos y visitarle cuando hay inasistencia de los mismos.

Artículo 70. Son Derechos del personal que labora en el Sistema de Aprendizaje Tutorial:

- a. Que se le reconozca su participación en los procesos de sistematización, contextualización e implementación de los procesos del programa.
- b. Participar de capacitaciones y seminarios que alimenten su saber intelectual y humano.
- c. A gozar de todos los beneficios que las Leyes Educativas le otorgan.

CAPÍTULO XIII

De las Prohibiciones y Medidas Disciplinarias

Artículo 71. Además de las establecidas en las leyes educativas vigentes es prohibido al personal que labora en el programa SAT, les está prohibido:

- a. Realizar cambios en los textos del programa SAT y su reproducción sin previa autorización de la Asociación BAYAN, para todos los agentes del sistema.

CAPÍTULO XIV

De la Participación y Aporte de Otros Agentes Involucrados en el Programa SAT

Artículo 72. Para garantizar el éxito del programa SAT se requiere de la participación de los siguientes agentes:

- a. Director Departamental de Educación.
- b. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Departamental.
- c. Secretaria Departamental de Educación.
- d. Unidad de Evaluación y Gestión de las Direcciones Departamentales.
- e. Directores Distritales de Educación.
- f. Sociedad de Padres y Madres de Familia.
- g. Fuerzas vivas de la comunidad.

CAPÍTULO XV DE LOS ESTUDIANTES

De los Deberes y Derechos del Alumno

Artículo 73. Son Derechos de todo alumno SAT: A que se respete su dignidad de seres humanos, sin discriminación de raza, color, idioma, sexo, opiniones, religión u otra condición propia del niño o su familia:

- a. A recibir una educación eficiente en calidad y cantidad.
- b. A ser escuchados y que se respete su opinión sobre asuntos relacionados sus estudios.
- c. Recibir la atención necesaria cuando presenten algún problema educativo, especialmente en lo relacionado con su rendimiento escolar y desarrollo psico-social.
- d. Todos aquellos derechos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, y Constitución de la República.

Artículo 74. Son deberes de los alumnos:

- a. Presentarse puntualmente al centro educativo.
- b. Ejemplificar su conducta y servir de modelo para otros de su edad, basándose en las enseñanzas impartidas en SAT.
- c. Contribuir a la disciplina y unidad de su grupo.
- d. Respetar a sus tutores y demás involucrados en SAT.
- e. Participar activamente en las sesiones de estudio y actividades académicas y de servicio previstas en el programa.
- f. Evitar riñas, palabras inadecuadas, uso de apodosos y juegos pesados.
- g. Cumplir responsablemente sus obligaciones dentro del aula, en las parcelas y experimentos y las actividades de servicio hacia la comunidad; Pedir ayuda al tutor si no entiende una asignación.
- h. Contribuir a las iniciativas de generación de ingreso del grupo.
- i. Respetar los símbolos Nacionales y honrar los valores de nuestro país.
- j. Cumplir con los deberes y obligaciones del Reglamento Interno del centro educativo.

CAPÍTULO XVI

Del Sistema Disciplinario del Alumnado

Artículo 75. Las medidas preventivas se aplicarán de acuerdo desarrollo psicobiológico de los alumnos, previendo infracciones. Las disciplinarias y correctivas estarán basadas en orientaciones psicopedagógicas y estudio de casos.

Artículo 76. Dependiendo del tipo de infracción cometida por el estudiante las faltas estarán clasificadas; leves, graves y

muy graves. En correspondencia con las leyes educativas vigentes y el Reglamento Interno de cada centro educativo.

Artículo 77. Se prohíbe al alumno:

- a. La práctica dentro o fuera del Centro educativo de cualquier vicio.
- b. Portar armas de cualquier tipo.
- c. Dañar las instalaciones del centro educativo y cualquier objeto propiedad del mismo, en caso de hacerlo, el padre de familia será responsable económicamente.
- d. Reñir con sus compañeros o utilizar palabras soeces en su trato con las demás personas.
- e. Portar materiales audiovisuales o de otro tipo, considerado inmoral o dañino para la educación basado en principios.

Artículo 78. La reincidencia de una prohibición, se le considerará como falta grave.

Artículo 79. Las sanciones disciplinarias se aplicarán de acuerdo al orden siguiente:

- a. Investigar con el alumno sobre los hechos ocurridos, para determinar causas y consecuencias.
- b. Reunión con los padres del alumno para informarles de lo ocurrido y concertar su apoyo para corregir la conducta observada.
- c. Si el alumno rehusara enmendar su conducta y persiste en la comisión de la falta, no podrá continuar sus estudios en el programa SAT y se seguirán los procedimientos de conformidad a las Leyes Educativas.

CAPÍTULO XVII

Disposición Transitoria

Artículo 80. La Secretaría a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema SAT, por un periodo de tres años a partir de la vigencia del presente Reglamento, no autorizará la apertura y funcionamiento de nuevos centros SAT y CEFOSAT; con el propósito de resolver los inconvenientes de financiamiento y sostenimiento de los mismos, asimismo evaluar el impacto educativo de por lo menos una generación de graduados y llevar a cabo la retroalimentación correspondiente de esta modalidad de estudios.

CAPÍTULO XVIII

Disposiciones Generales

Artículo 81. El personal nombrado en cada centro SAT Y CEFOSAT, será considerado personal técnico pedagógico y

cumplirá funciones especiales en el área de extensión y desarrollo rural del programa.

Artículo 82. Cuando por alguna razón o circunstancia un centro SAT sea cerrado, el personal técnico pedagógico será reubicado en otro centro SAT o CEFOSAT.

Artículo 83. Para un mejor funcionamiento y organización del programa SAT adscrito a una escuela primaria se adicionará la figura funcional del Secretaria(o) el que será electo en Consejo de Maestros entre todos los docentes de la escuela, tomando en cuenta su formación y otras habilidades de organización y comunicación, atinentes de las tareas a cumplir. Esta función será rotativa y podrá reelegirse.

Artículo 84. Para asegurar el eficiente funcionamiento del programa educativo SAT se seguirán los procedimientos administrativos ya establecidos en La Ley de la Administración Pública, Leyes Educativas, otras disposiciones que emanen de la autoridad educativa competente y del manual administrativo de los SAT Y CEFOSAT.

Artículo 85. Para que el currículo del programa SAT se desarrolle conforme fue diseñado y funcione adecuadamente las autoridades educativas del nivel central y desconcentrado están obligadas a apoyarlo y gestionarlo eficientemente.

Artículo 86. Todo lo NO previsto en el presente Reglamento y que esté relacionado con el funcionamiento técnico, pedagógico y administrativo del Programa SAT, se contemplará en el Manual de Funcionamiento Administrativo y de conformidad lo estime conveniente la autoridad competente.

Artículo 87. Toda contravención a las disposiciones del presente reglamento y las demás Leyes Educativas, por parte del personal docente, técnico y administrativo, serán sancionadas conforme a ley.

Artículo 88. El presente Reglamento de Funcionamiento del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Secretaría de Educación y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.- Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes junio del año dos mil nueve. **COMUNÍQUESE: F) y S) MARLON A. BREVÉ REYES, SECRETARIO DE ESTADO.- F) y S) ABOG. ROCÍO DEL CARMEN ELVIR DÍAZ, SECRETARIA GENERAL.**

ABOG. ROCÍO DEL CARMEN ELVIR DÍAZ
SECRETARIA GENERAL.



**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO
GAL-001-2009 INJ**

**El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de la
Juventud**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Juventud es una institución constituida de conformidad a las leyes de la República de Honduras mediante Decreto Legislativo 260-2005 del Congreso Nacional del 1 de septiembre del 2005 y debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2006.

CONSIDERANDO: Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de la Juventud posee amplias facultades y suficientes para emitir en legal y debida forma acuerdos, resoluciones y otras figuras legales de orden administrativo de conformidad al Acuerdo Ejecutivo número 043-2006 del 15 de marzo del 2006 emitido por el ciudadano Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo 27-2008 del 03 de abril del 2008 aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del 2008; el cual mediante Decreto Legislativo 171-2008 del 18 de diciembre del 2008 se prorrogó su vigencia hasta el 26 de febrero del 2009.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 del Decreto Legislativo 27-2008 define los Gastos de Representación dentro y fuera del país como el monto que se determina por los gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, que es otorgado a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 116, 118 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 32 numeral 2) de la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud; Decreto Legislativo 171-2008 del 18 de diciembre del 2008; artículo 83 y demás aplicables de la Ley Orgánica de Presupuesto.

ACUERDA:

1.- Autorizar a la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional de la Juventud para que reserve a favor de la Secretaria Ejecutiva la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS. 30,000.00)** mensual a partir del 1 de enero del año 2009 en concepto de gastos de representación afectando el Objeto de Gasto Presupuestario que corresponde a la partida 14300.

2.- Autorizar a la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional de la Juventud para que reserve a favor de la Sub Secretaria Ejecutiva la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS. 30,000.00)** mensual a partir del 1 de enero del año 2009 en concepto de gastos de representación afectando el Objeto de Gasto Presupuestario que corresponde a la partida 14300.

3.- Enviar copia e informe del presente Acuerdo al ciudadano Presidente Constitucional de la República para cumplir con los requisitos de rigor establecidos en el Decreto Legislativo 27-2008. El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha debiendo publicarse en el Diario Oficial **LA GACETA**.

Dado en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

GUSTAVO CÁCERES FLORES
Secretario Ejecutivo

19 J. 2009.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Asesor Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**, La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 420-2009, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de marzo del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de agosto de dos mil ocho, según expediente P.J. No. 07082008-1924 por el licenciado **JORGE RAMÓN MURILLO ZUNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA**, con domicilio en la colonia Ciudad Cataluña, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 757-2009 de fecha seis de marzo de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA**, al pretender actividades vinculadas con el Agua de la Comunidad; deberá cumplimentar con las disposiciones y políticas la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM), de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA**, con domicilio en la colonia Ciudad Cataluña, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la Organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA"**, con domicilio en la colonia ciudad Cataluña, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia de la ciudad Cataluña.

Artículo 2.- El domicilio será en la colonia ciudad Cataluña, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Fratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vice-presidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.-Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporarse como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con

donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cuales fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD CATALUÑA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril de dos mil nueve.

CARLOS JESÚS BUCK RUIZ

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No 212-2009

19 J. 2009.



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, en uso de las facultades que la ley le confiere y según libro de acta que obra en poder de esta Secretaría, **CERTIFICA: EL PUNTO ÚNICO del ACTA No.15-2009** de sesión Ordinaria celebrada a los veintinueve días del mes de mayo del año 2009, siendo las dos con treinta y cuatro minutos de la tarde y reunidos en el Salón de Sesiones Doctor **JUAN SARMIENTO GALINDO** para celebrar sesión Ordinaria de Corporación la que presidió el señor Alcalde Municipal **RAMÓN DANIEL SARMIENTO ESCOBAR**, la asistencia de los señores regidores: **DON HUNIBERTO MADRID ZERÓN, DON JUSTO PASTOR BREVÉ MENA, DON ALFONSO OBDULIO HERNÁNDEZ MUÑOZ, DON PEDRO CÁCERES BUSTILLO, SRA. EVELYN ROCÍO ROSALES PONCE, DON JOSÉ NARCISO MARTÍNEZ ALVARENGA, DON JOSÉ ADOLFO CÁCERES, SRA. CLAUDIA MARICELA MENDOZA FIGUEROA, DON DONALDO RENÉ LOBO OCAMPO, DON JUSTO RENÉ MARTÍNEZ MIRALDA** y la asistencia de **BRENDA YAMILETH MÉNDEZ CARRASCO**, Secretaria Municipal que da fe.

ACUERDO:

CONSIDERANDO: Que es objetivo primordial de la Corporación Municipal de Juticalpa el lograr el bienestar de sus habitantes con la participación de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que sin salud, no es posible que dicho bienestar se logre por lo tanto es necesario apoyar toda gestión tendiente a la prevención de enfermedades que pongan en peligro a la población.

CONSIDERANDO: Que el agua es un elemento que preserva la vida y la salud de las personas y que toda la ciudad en la actualidad está careciendo de este vital líquido.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Juticalpa, preocupada por la situación de emergencia dado en la ciudad por la carencia de agua en el uso de sus facultades y en aplicación a los artículos 13 numeral 16 y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades y artículo 11 del Reglamento de la misma ley.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Declarar por tiempo indefinido a la ciudad de Juticalpa, en estado de emergencia y calamidad pública.

ARTÍCULO 2: Coordinar e implantar las medidas y acciones necesarias para mantener la higiene, asegurar y preservar la salud y bienestar de la población. Para tal efecto convocar a todas las fuerzas vivas de la ciudad para que en forma conjunta planificar la distribución de agua, especialmente aquellos barrios y colonias donde el suministro sea más crítico.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo es de acción inmediata.

CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Juticalpa, a los un día del mes de junio de dos mil nueve, en el Salón Municipal Juan Sarmiento Galindo.

RAMÓN DANIEL SARMIENTO ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN ÁNGEL ARTICA RIVERA
VICE ALCALDE MUNICIPAL

HONORABLES REGIDORES

REGIDOR I HUNIBERTO MADRID ZERÓN

REGIDOR II	JUSTO RENÉ MARTÍNEZ MIRALDA
REGIDOR III	JUSTO PASTOR BREVÉ MENA
REGIDOR IV	ALFONSO ABDULIO HERNÁNDEZ MUÑOZ
REGIDOR V	PEDRO CÁCERES BUSTILLO
REGIDOR VI	EVELYN ROCÍO ROSALES PONCE
REGIDOR VII	JOSÉ NARCISO MARTÍNEZ ALVARENGA
REGIDOR VIII	JOSÉ ADOLFO CÁCERES HERNÁNDEZ
REGIDOR IX	CLAUDIA MARICELA MENDOZA FIGUEROA
REGIDOR X	DONALDO RENÉ LOBO OCAMPO

No habiendo más que tratar el señor Alcalde cerró la sesión siendo las cinco con doce minutos de la tarde. Firma y Sello Alcalde Municipal, **RAMÓN DANIEL SARMIENTO ESCOBAR**, los señores regidores: **DON HUNIBERTO MADRID ZERÓN, DON JUSTO PASTOR BREVÉ MENA, DON ALFONSO ABDULIO HERNÁNDEZ MUÑOZ, DON PEDRO CÁCERES BUSTILLO, SRA. EVELYN ROCÍO ROSALES PONCE, DON JOSÉ NARCISO MARTÍNEZ ALVARENGA, DON JOSÉ ADOLFO CÁCERES, SRA. CLAUDIA MARICELA MENDOZA FIGUEROA, DON DONALDO RENÉ LOBO OCAMPO, DON JUSTO RENÉ MARTÍNEZ MIRALDA** y la asistencia de **BRENDA YAMILETH MÉNDEZ CARRASCO**, Secretaria Municipal que da fe.

Dado en la ciudad de Juticalpa, a los tres días del mes de junio del año 2009.

BRENDA YAMILETH MÉNDEZ CARRASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

19 J. 2009.

BANASUPRO

INVITACIÓN ALICITAR LICITACIÓN PÚBLICA No. 004-2009

La Suplidora Nacional de Productos Básicos "BANASUPRO" INVITA a los distribuidores o fabricantes de balanzas y básculas debidamente autorizados conforme a las leyes de la República de Honduras a presentar ofertas para la adquisición de cien (100) balanzas y doce (12) básculas, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en las bases de la licitación.

Las bases de la presente licitación estarán a la disposición de los interesados a partir del día viernes (05) de junio del presente año, en la División Administrativa de **BANASUPRO**, y podrán ser adquiridas por los interesados previo al pago de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00), no reembolsables, en la Tesorería de **BANASUPRO**, el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o giro o cheque certificado a favor de **BANASUPRO**.

Las ofertas serán recepcionadas el día martes catorce (14) de julio del 2009 a las 10:00 a.m., seguidamente en el mismo acto se procederá con las aperturas de las ofertas en presencia de los miembros del Comité de licitación un representante del Tribunal Superior de Cuentas y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en la oficina de la Gerencia General de **BANASUPRO** en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, instalaciones del edificio IHMA, frente a gasolinera Texaco, colonia Kennedy.

Las ofertas tardías no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio, 2009.

LIC. JOSÉ ERNESTO HERNÁNDEZ MARADIAGA
Gerente General BANASUPRO.

19 J. 2009.

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2009

La Empresa Nacional Portuaria contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública, el “Cambio de cubierta de techo en talleres frente a obras civiles en Recinto Portuario de Puerto Cortés” por lo que invita a presentar ofertas a los profesionales de la ingeniería y a las compañías constructoras precalificadas que, conforme la legislación Civil y mercantil vigente en la República de Honduras, tengan autorización para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base a los requerimientos que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 01/2009. El cambio de cubierta de techo en talleres frente a obras civiles en Recinto Portuario objeto de la Licitación en referencia será financiada con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

CONSTRUCTORA CERRATO	CONHSA-PAYMSA	CWU Y ASOCIADOS
BRAZOS DE HONDURAS (BRHONSA)	SEDECO	INCAH
ICA, INVERSIONES, S. DE R.L.	SERMACO	C.B.Y.A.
CONSTRUCTORA SATO	CORDICA	HOGARES SOVIPE
CONSTRUCTORA CUYAMEL	COTIZAR	ECASA
GRUPO INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A.	ARQUETIPO	INGELCO
CONSTRUCTORA GONZALES ASOCIADOS	ETERNA, S.A.	SALVADOR GARCÍA
CONSTRUCTORA COLECA	DIECK, S.A.	MEJÍA BATRES
CONST. A.N. Y ASOCIADOS	PRODECON	SANTOS Y COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA 3 CARIBE	SECOYCO	POMAR, S. DE R.L.
DRAGADOS INTERNACIONALES	CISSA	WILLIAM Y MOLINA
MOLINA Y ASOCIADOS	IDECON	CODECON
CONSTRUCTORA CONTINENTAL	COPASA	SERCOIN
CONTRATISTA Y ASOCIADOS, S.A.	GINTEC	ITC
CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ	ICC	GAP T ASOCIADOS
INGENIERÍA BARMEND	SERPIC	CYASSA
CONSTRUCTORA ACOSTA	CONASA	

Previamente se hará una visita e inspección al sitio de la obra realizada por todos los contratistas interesados el día martes 22 de junio de 2009 de 9:00 am. a 3:00 pm. El punto de reunión será en la oficina de la División Técnica de Puerto Cortés. Después de esta fecha no se harán más visitas.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir de esta fecha, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones y Compras en Puerto Cortés o en la oficina de Enlace en el tercer piso del edificio El Faro una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minitas en Tegucigalpa, previo pago de un mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 1,500.00), no reembolsables).

Las ofertas serán recibidas para su apertura en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Puerto de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, a las 10:00 a.m., el día 21 de julio de 2009.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 12 de junio de 2009.

ROBERTO CRESPO MOLTALVÁN
SUB-GERENTE GENERAL

19 J. 2009.



AVISO DE LICITACIÓN

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SANAA-USAID 01-2009 SUMINISTRO DE TUBERIAS, LAMINAS DE ZINC Y TAZAS SANITARIAS

EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), por este medio invita a las Empresas Nacionales a presentar oferta sellada para el suministro de tuberías, varillas de hierro para refuerzo, láminas de zinc y tazas sanitarias.

El financiamiento de estos suministros proviene de la Carta de Ejecución No. 107 suscrita entre la USAID y la Secretaría de Finanzas. Los fondos son generados como resultado del reintegro de Fondos del Programa de Crédito para la reactivación Agrícola ("Programa CRA") del componente de la actividad para la reactivación de la Economía a través del Crédito y Tecnologías Agrícolas ("REACT"). Los bienes serán utilizados para construir obras de agua y saneamiento de varias comunidades rurales del país.

Las empresas interesadas en presentar oferta para el presente proceso podrán adquirir los documentos de base y condiciones de licitación mediante solicitud por escrito a la Gerencia General del SANAA, previo el pago de una suma no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 500.00), a partir del 25 de mayo de 2009. El pago se deberá hacer en la Tesorería del SANAA localizada en la dirección abajo indicada.

La presentación de propuesta se hará en dos sobres sellados; uno que evidencie la capacidad financiera, legal y técnica de la firma proponente y otro conteniendo la oferta. Cada sobre deberá contener un original y dos copias, incluyendo una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto no menor al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

Las propuestas deberán presentarse a más tardar a las 9:30 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día 29 de junio de 2009, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones dependencia de la Gerencia General del SANAA, ubicadas en el Planterl Central, paseo El Obelisco, 1ra. Avenida, 13 calle, Comayagüela, D.C. Honduras, C.A. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, del día 29 de junio de 2009, en acto presidido por funcionarios del SANAA, la Procuraduría General de la República, el Tribunal Superior de Cuentas y con la presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias del SANAA, sita en la primera avenida, 13 calle de Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de mayo de 2009.

ING. JORGE MENDEZ
GERENTE GENERAL

19 J. 2009.

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2009

La EMPRESA NACIONAL PORTUARIA contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública el "SUMINISTRO DE UNIFORMES, PARA EL PERSONAL DE LA U.P.P. DE PUERTO CORTÉS, CASTILLA, SAN LORENZO Y LA CEIBA", por lo que invita a presentar ofertas a las personas naturales o jurídicas, que conforme la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén autorizadas para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base en los requisitos, condiciones que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 05/2009.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir de esta fecha, en la División de Servicios Generales ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace ubicada en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes del Hospital Medical Center, ubicado en la colonia Las Minitas en Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago de Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables.

El suministro objeto de la licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en la sala de Juntas de la Superintendencia de Puerto de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a las 10:00 a.m., hora de Honduras, el día 22 de julio de 2009.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 12 de junio de 2009.

ROBERTO CRESPO MONTALVÁN
SUBGERENTE GENERAL

19. J. 2009.

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEFOMIN

AVISO

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, y para que cualquier persona natural o jurídica que considere legitimado pueda presentar formal Oposición al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de noviembre del dos mil ocho, el Abogado **MARIO AQUILES UCLES HERRERA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **INDUSTRIA ARENA ZELAYA, S. DE R.L.**, presentó solicitud de otorgamiento de concesión minera no metálica para la zona denominada **PASO EL TAMARINDO**, con un área de 200 hectáreas, ubicada en los municipios de San José y la Venta, departamento de Francisco Morazán y Choluteca, cuya figura geométrica está comprendida entre las **coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1516000-1519000 Norte y 457000-458100 Este**, hojas cartográficas Sabanagrande No. 2757-III, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente **No. 432-D-08**.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de junio del año 2009.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

19. J. 2009.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 050-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de mayo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2005-000054** de la Patente de Invención denominada **"TAXANOS SUSTITUIDOS CON ESTERES DE COCLIPENTILLO EN C10"**. De fecha 11 de febrero de 2005 presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ** en representación de la Sociedad **FLORIDA STATE UNIVERSITY RESEARCH FOUNDATION**, domiciliada en Tallahassee, Florida, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 28 de enero de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **FLORIDA STATE UNIVERSITY RESEARCH FOUNDATION** domiciliada en: Tallahassee, Florida, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención **"TAXANOS SUSTITUIDOS CON ESTERES DE COCLIPENTILLO EN C10"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte (20) años, para el período comprendido del: 11 de febrero de 2005 al 11 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de la Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4797 folio 50 tomo X de fecha: 28- mayo- 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

19 J. 2009

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 051-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de mayo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2004-000536** de la Patente de Invención denominada **"UN PROCEDIMIENTO DE SISTEMAS PARA LA ALQUILACIÓN REDUCTIVA DE LA POSICIÓN C-3 DE INDOLES"**. De fecha 15 de diciembre de 2004 presentada por el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ** en representación de la sociedad **WYETH**, domiciliada en Madison, New Jersey, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 28 de enero de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **WYETH** domiciliada en: Madison, New Jersey, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la patente de invención **"UN PROCEDIMIENTO DE SISTEMAS PARA LA ALQUILACIÓN REDUCTIVA DE LA POSICIÓN C-3 DE INDOLES"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte (20) años, para el período comprendido del: 15 de diciembre de 2004 al 15 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de la Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4798 folio 51 tomo X de fecha: 28- mayo- 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

19 J. 2009

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No. 033-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2003-000140** del Diseño Industrial denominado: **"APARATOS ELÉCTRICOS PARA SER MONTADOS SOBRE LA PARED"**. De fecha 09 de mayo de 2003 presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ** en representación de: **BTICINO, S.P.A.**, domiciliada en Milán, Italia.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 16 de noviembre de 2005, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **BTICINO S.P.A.**, domiciliada en: Milán, Italia previo pago del derecho fiscal de registro y concesión del Diseño Industrial **"APARATOS ELÉCTRICOS PARA SER MONTADOS SOBRE LA PARED"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: cinco (5) años, para el período comprendido del: 09 de mayo de 2003 al 09 de mayo de 2008, con derecho a dos periodo renovables de cinco años cada uno.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de la Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4780 folio 33 tomo **V** de fecha: 18- marzo-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

19 J. 2009

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCIÓN No. 030-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2004-000495** de la Patente de Invención denominada **"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DERIVADOS DE (3-OXO-2,3 DIHIDRO-1H-ISOINDOL-11L)-ACETIL-GUANIDINA"**. De fecha 29 de noviembre de 2004 presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de: **SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH.**, domiciliada en Brünindstrasse 50, 65929 Frankfurt am Main, Alemania.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 08 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH** domiciliada en: Brünindstrasse 50, 65929 Frankfurt am Main, Alemania, previo pago del derecho fiscal de registro y concesión de la Patente de Invención **"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DERIVADOS DE (3-OXO-2,3) DIHIDRO-1H-ISOINDOL-1-IL)-ACETILGUANIDINA"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte (20) años, para el período comprendido del: 29 de noviembre de 2004 al 29 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de la Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4777 folio 30 tomo **X** de fecha: 09-03-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

19 J. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 692-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.**

VISTA. Para resolver la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **CARLOS ALBERTO ZAMORA BAUTISTA**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ASTROPHARMA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en el Edificio Marlen, tercer nivel, Avenida principal de la colonia Las Torres, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **ADVANCED INSTRUMENTATIONS INC.**, con domicilio en el 6800 NW 77 th Court, Miami, Florida 33166, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que mediante carta de fecha 23 de abril de 2009, la empresa concedente **ADVANCED INSTRUMENTATIONS INC.**, designó a la empresa concesionaria **ASTROPHARMA, S.A. DE C.V.**, como su Distribuidor hasta el 23 de abril de 2010, en forma no exclusiva, en todo el territorio de la República de Honduras, para los productos: Monitores de Paciente, Cunas de Calor, Radiante y Lámparas de Fototerapia, Camas Hospitalarias y Camillas, Mesas de Cirugía, Lámparas de Cirugía, Máquinas de Anestesia, Equipos de Electro Cirugía Electrocardiógrafos, Equipos de Endoscopia; Equipos de Rayos X TXR Tingle, Equipos de Ultrasonido SOUNMED, Equipos de Colposcopia SOUNMED, Reveladores de Rayos X HOPE.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

CONSIDERANDO (2): Que la Dirección de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar Resolución concediendo la Licencia Solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **CARLOS ALBERTO ZAMORA BAUTISTA**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ASTROPHARMA, S. DE C.V.**, con domicilio en el Edificio Marlen, tercer nivel, Avenida principal de la colonia Las Torres, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **ASTROPHARMA, S.A. DE C.V.**, **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la empresa concedente **ADVANCED INSTRUMENTATIONS INC.**, con domicilio en el 6800 NW 77th Court, Miami, Florida 33166, Estados Unidos de América.

TERCERO: Una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, asimismo deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

19 J. 2009.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-035492
 Fecha de presentación: 23 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2008
 Solicitante: ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, S. DE R.L.,
 domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, Km. 10 carretera
 vieja a Lima, Cortés, desvío a la hacienda El Rodeo, contiguo a Palillos Maya,
 organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS JAVIER LÓPEZ MUÑOZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FAFER Y LOGO



Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en
 otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores
 naturales; alimentos para animales; malta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 19 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-010747
 2/ Fecha de presentación: 03/04/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LAS COLINAS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Danlí, El Paraíso.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRAN CABALLERO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos elaborados con base de tabaco.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS OCTAVIO RIVAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 6 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-002907
 2/ Fecha de presentación: 28/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROTEIN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Damas 120, Col. San José Insurgentes, Benito Juárez C.P. 03900
 México, D.F.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: APOTEX



7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;
 sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para
 apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: WENDY VANESSA RODRÍGUEZ LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011976
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2007
 Solicitante: JEANCENTER CORPORATION, S.A., domiciliada en Panamá,
 organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BONAGE (M)

BONAGE (M)

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 19 J. 2009.

1/ No. solicitud: 259-09
 2/ Fecha de presentación: 07/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.
 4.1/ Domicilio: 215 Block.B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, negro y rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 23

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aguas e hilos, para uso textil.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 260-09
 2/ Fecha de presentación: 07/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.
 4.1/ Domicilio: 215 Block.B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, negro y rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 41775-08
 2/ Fecha de presentación: 23/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FCI
 4.1/ Domicilio: 145/147, rue Yves Le Coz, 78000 Versailles, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FCI Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados por motor.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4541-09
 2/ Fecha de presentación: 10/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

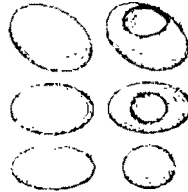
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL TRIDIMENSIONAL



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; detergentes; preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras; perfumería, agua de tocador, productos para después de afeitarse, colonia; aceites esenciales; desodorantes y anti-transpirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; champués y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos estilizantes para el cabello; pasta dental; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes y después de afeitarse; preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo (vaselina), preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; motas de algodón, pañillos de algodón; almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos; almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza pre-humectados o impregnados, máscaras de belleza, compresas faciales, jabones medicados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14244-09

2/ Fecha de presentación: 13/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY

4.1/ Domicilio: 345 Park Avenue, New York, New York 10154, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ONGLYZA Y DISEÑO

onglyza

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-005838

2/ Fecha de presentación: 19/02/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FINALE

FINALE

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13440-09
 2/ Fecha de presentación: 05/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LESAFFRE ET COMPAGNIE
 4.1/ Domicilio: 41, rue Etienne Marcel, 75001 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GB Y DISEÑO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Harina, pan, sal, levadura, polvo de hornear, saborizantes y sazónadores de alimentos, potenciadores del gusto y sabor, mejoradores del pan (aditivos e ingredientes para la preparación y mejoramiento de productos de panadería); condicionador de masa, pre-mezclados para hornear, mezclas para hacer productos de panadería, mezcla de pan.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 258-09
 2/ Fecha de presentación: 07/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.
 4.1/ Domicilio: 215 Block.B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA Y DISEÑO

nitya

6/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores amarillo, negro y rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 22

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14243-09
 2/ Fecha de presentación: 13/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RasilezHCT y diseño



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESIBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13661-09
 2/ Fecha de presentación: 07/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SABO INTERNACIONAL HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABO Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

Con reivindicación del color azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4307-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas en el campo cardiovascular para el tratamiento de la hipertensión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4313-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas en el campo cardiovascular para el tratamiento de la hipertensión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15045-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI

4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero vendidas al por mayor; productos de cuero, especialmente, bolsos de mano, carteras, billeteras, maletas, estuches de perfumería vendidos vacíos, estuches para cosméticos vendidos vacíos; pieles de animal; bolsos de hombro, bolsos de playa, bolsos de mano, bolsos deportivos para todo propósito, estuches, bolsos escolares, bolsos, estuches para tarjetas de crédito, mochila, morral, maletas de equipaje, equipajes, sombrillas, parasoles, bastones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15044-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI

4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

AM

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero vendidas al por mayor; productos de cuero, especialmente, bolsos de mano, carteras, billeteras, maletas, estuches de perfumería vendidos vacíos, estuches para cosméticos vendidos vacíos; pieles de animal; bolsos de hombro, bolsos de playa, bolsos de mano, bolsos deportivos para todo propósito, estuches, bolsos escolares, bolsos, estuches para tarjetas de crédito, mochila, morral, maletas de equipaje, equipajes, sombrillas, parasoles, bastones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALIADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15039-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI

4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

AM

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos ópticos, especialmente, gafas y lentes de sol, aros para anteojos, lentes y estuches para gafas y lentes de sol; lentes deportivos para esquiar, nadar, motociclismo; cadenas para anteojos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15041-09
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI
 4.1/ Domicilio: Via Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

AM

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Relojes, cronómetros y relojes de pared, joyería, metales preciosos, piedras preciosas, joyería de fantasía.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13767-09

2/ Fecha de presentación: 08/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRECELIO

BRECELIO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13769-09

2/ Fecha de presentación: 08/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARTIMSA

ARTIMSA

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14423-09
 2/ Fecha de presentación: 14/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CREDO

CREDO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Insecticida.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4903-09

2/ Fecha de presentación: 11/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-ku, Tokyo 107-8556, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: V-men

V-men

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Motocicletas; vehículos; aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua; y partes y accesorios para los productos antes mencionados, incluidos en la clase internacional 12.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13387-09

2/ Fecha de presentación: 05/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CELSIUS PROPERTY B.V., Amsterdam (NL)

4.1/ Domicilio: Schaffhausen Branch, Spitalstrasse 5, 8200 Schaffhausen, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRIZLY

GRIZLY

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 41551-08
 2/ Fecha de presentación: 18/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RHODIA BRASIL, LTDA.
 4.1/ Domicilio: 215 Block. B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA

NITYA

6/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Hilos para uso textil.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14424-09
 2/ Fecha de presentación: 14/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196,
 Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SECRET FANTASY

SECRET FANTASY

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14425-09

2/ Fecha de presentación: 14/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL EDGE INC.

4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77/734,962

5.1/ Fecha: 12/05/2009

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZÉPHYRANTHE

ZÉPHYRANTHE

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Mascarilla facial y crema para la cara.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9568-09
 2/ Fecha de presentación: 25/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WYETH HOLDING CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEW BRONZ

NEW BRONZ

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Substancias y preparaciones veterinarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15445-09
 2/ Fecha de presentación: 21/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Hidalgo No. 602 Pte., 64000 Monterrey, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COFLEX

COFLEX

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 34918-08
 2/ Fecha de presentación: 17/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TEPENZET

TEPENZET

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15048-09
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

AM

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Suéteres, guantes, sudaderas, pantalones, faldas, chaquetas, blusas, camisas, vaqueros, pantalones de entrenamiento, pantalones cortos, camisetas, trajes y vestidos, sobre abrigos, abrigos, impermeables, fajas, calzado, camisas deportivas, prendas para usar en el cuello, calcetines y medias, mallas, chalecos, jumper, trajes de atletismo, ropa de gimnasia, tenis, camisetas, chaquetas esquimales, tirantes, ropa de vestir, ropa interior, trajes de baño, ropa de dormir, sombreros, overoles, sombreros y gorras, zapatos, sandalias, botas y pantuflas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15046-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI

4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

AM

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fábricas de textil para hacer ropa exterior para hombres y mujeres, manteles, colchas y sábanas, cortinas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15037-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI

4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

AM

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ver lista adjunta.

8.1/ Página adicional.

Perfumes, productos para el cuerpo y de baño, e especialmente lociones para el cuerpo y aceites de baño; juegos de baño que contienen productos de baño y cuerpo, especialmente, lociones para el cuerpo y aceites de baño; colonias, desodorantes personales, aceites esenciales para uso personal, lociones para el cuerpo, gel de baño, burbujas de baño, aceites de baño, perlas de baño, jabones para la piel, bálsamos de afeitado, cremas de afeitado, lociones para después de afeitado, lápices cosméticos, base de maquillaje, polvos faciales, talcos en polvo, colorete labial, rímel, cremas limpiadoras para la piel, lociones limpiadoras para la piel, preparaciones para la protección solar, cremas faciales, cremas para el cuerpo, champús, rociadores para el cabello, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15047-09
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI
 4.1/ Domicilio: Via Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fábricas de textil para hacer ropa exterior para hombres y mujeres, manteles, colchas y sábanas, cortinas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15049-09
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI
 4.1/ Domicilio: Via Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Suéteres, guantes, sudaderas, pantalones, faldas, chaquetas, blusas, camisas, vaqueros, pantalones de entrenamiento, pantalones cortos, camisetas, trajes y vestidos, sobre abrigos, abrigos, impermeables, fajas, calzado, camisas deportivas, prendas para usar en el cuello, calcetines y medias, mallas, chalecos, jumper, trajes de atletismo, ropa de gimnasio, tenis, camisetas, chaquetas esquimales, tirantes, ropa de vestir, ropa interior, trajes de baño, ropa de dormir, sombreros, overoles, sombreros y gorras, zapatos, sandalias, botas y pantuflas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15036-09
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI
 4.1/ Domicilio: Via Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ver lista adjunta.

8.1/ Página adicional.

Perfumes, productos para el cuerpo y de baño, especialmente lociones para el cuerpo y aceites de baño; juegos de baño que contienen productos de baño y cuerpo, especialmente, lociones para el cuerpo y aceites de baño; colonias, desodorantes personales, aceites esenciales para uso personal, lociones para el cuerpo, gel de baño, burbujas de baño, aceites de baño, perlas de baño, jabones para la piel, bálsamos de afeitar, cremas de afeitar, lociones para después de afeitar, lápices cosméticos, base de maquillaje, polvos faciales, talcos en polvo, colorete labial, rimel, cremas limpiadoras para la piel, lociones limpiadoras para la piel, preparaciones para la protección solar, cremas faciales, cremas para el cuerpo, champús, rociadores para el cabello, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15038-09
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI
 4.1/ Domicilio: Via Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos ópticos, especialmente gafas y lentes de sol, aros para anteojos, lentes y estuches para gafas y lentes de sol; lentes deportivos para esquiar, nadar, motociclismo; cadenas para anteojos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15040-09
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI
 4.1/ Domicilio: Via Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Relojes, cronómetros y relojes de pared, joyería, metales preciosos, piedras preciosas; joyería de fantasía.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15042-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI
 4.1/ Domicilio: Via Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ver lista adjunta.

8.1/ Página adicional.

Dibujos; ilustraciones; pinturas y sus reproducciones; fotografías; fotos; retratos, bandejas para lápices, bandejas para correo, canastas para escritorio, cestas para basura, lapiceros, separadores de libros, contenedores de papel, lápices grafito, lápices tinta, repisas de libro, periódicos, revistas y libros; calendarios; artículos de papelería, libros de memorándum; cuadernos y diarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 41550-08
2/ Fecha de presentación: 18/12/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RHODIA BRASH. LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block. B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA

NITYA

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 22

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 41552-08

2/ Fecha de presentación: 18/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: 215 Block. B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA

NITYA

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2005-026658

2/ Fecha de presentación: 30/09/05

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERCK KGaA

4.1/ Domicilio: Frankfurter Strabe 250, D-64293 DARMSTADT.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XISTORIN

XISTORIN

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, especialmente preparaciones para la prevención y tratamiento del cáncer.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 14604-09
 2/ Fecha de presentación: 15/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARDIOVITAL Y DISEÑO



- 6/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 J., 6 y 21 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 14603-09
 2/ Fecha de presentación: 15/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARDIOVITAL FUERTE

CARDIOVITAL FUERTE

- 6/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 J., 6 y 21 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 4319-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CREACIONES VANTAGE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Choluteca, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BABY CLAIRE Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ROBERTO PÉREZ M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12545-09
 2/ Fecha de presentación: 24/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GBC

GBC

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12549-09
 2/ Fecha de presentación: 24/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Soya-mil

Soya-mil

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12551-09
 2/ Fecha de presentación: 24/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Nutra-mil

Nutra-mil

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12548-09
 2/ Fecha de presentación: 24/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Neo-bactin

Neo-bactin

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12331-09
 2/ Fecha de presentación: 23/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DON GABRIEL

DON GABRIEL

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MAIDONADO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12547-09
 2/ Fecha de presentación: 24/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Kielsa Cash

Kielsa Cash

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

1/ No. solicitud: 5994-09
 2/ Fecha de presentación: 20/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. Lamatepec y calle Chaparrastique, No. 6, San Salvador, El Salvador, C.A., Tel. (503) 2248-5100, fax: (503) 2248-5170.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GENERICOS TM

GENERICOS TM

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ORLANDO TÁBORA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/09

12/ Reservas: No se reivindica "GENERICOS".

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 19 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4320-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

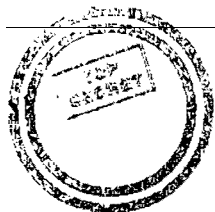
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOP SECRET Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ROBERTO PÉREZ M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/09

12/ Reservas: No tiene.

Abogada CAMILO BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2009-006415

2/ Fecha de presentación: 25/02/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PAPA DOG

4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, 2do. nivel, CITY MALL, San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PAPA DOG Y LOGO



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de comidas rápidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 19 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-029224
 2/ Fecha de presentación: 22/08/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: REVLON (SUISSE), S.A.
 4.1/ Domicilio: Badenerstrasse 116, 8952 Schlieren.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NATÉ NATURALS

NATÉ NATURALS

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumería, lociones, aguas de tocador, jabones, detergentes, preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, desengrasar, detergentes, jabones, sustancias para el color, aceites esenciales, cosméticos, desodorantes, maquillaje en general, dentífricos, champúes, bálsamos para el peinado y cuidado del cabello, spray y mousses.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4310-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas en el campo cardiovascular para el tratamiento de la hipertensión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12091-09

2/ Fecha de presentación: 22/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY

4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para vender y servicios para vender en línea ofreciendo una amplia variedad de productos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4309-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Provisión de información médica en el campo cardiovascular, especialmente hipertensión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4315-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Provisión de información médica en el campo cardiovascular, especialmente hipertensión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4312-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Provisión de información médica en el campo cardiovascular, especialmente hipertensión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15447-09
 2/ Fecha de presentación: 21/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Hidalgo No. 602 Pte., 64000 Monterrey, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COFLEX

COFLEX

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013454
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1 Ave., 6 y 7 calle B., Concepción, Comayagüela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XTAZYS

XTAZYS

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de diversión y entretenimiento baile, coreografía, escenografía.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ERICKA YOSELY CORRALES CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12327-09
 2/ Fecha de presentación: 23/04/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Aroma, Sabor y Tradición!

AROMA, SABOR Y TRADICIÓN

6/ Reivindicaciones:

Para ser usado con el registro 16022.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI-DE2004-474

Fecha de presentación: 11 de noviembre del 2004

Fecha de emisión: 1 de junio del 2009

Nombre del solicitante: AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH.

Domicilio: D-65929 Frankfurt am Main, Alemania.

Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la patente: PENTAFLUOROSULFANILBENSOILGUANIDINA PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, SU USO COMO MEDICAMENTO O CUADYUVANTE DE DIAGNÓSTICO Y MEDICAMENTO QUE LAS COMPRENDE.

Resumen: Pentafluorosulfanilbenzoilguanidina y sus sales farmacéuticamente aceptables son acilguanidinas sustituidas e inhiben el antiportador celular de sodio-protones (intercambiador Na⁺/H⁺, NHE).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO Z. BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

19 J., 20 J. y 19 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013778

2/ Fecha de presentación: 08/05/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES OIL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 2 Ave. entre 10 y 11 calle N.O. San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALL - 24 Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación) hospedaje temporal; servicios de restaurantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 12328-09

2/ Fecha de presentación: 23/04/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: La Esencia de Honduras

LA ESENCIA DE HONDURAS

6/ Reivindicaciones:

Para ser usado con el registro 16022.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12330-09

2/ Fecha de presentación: 23/04/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Café Medalla... El Sabor de Nuestro Pueblo!

CAFÉ MEDALLA... EL CAFÉ DE NUESTRO PUEBLO

6/ Reivindicaciones:

Para ser usado con el registro 105970.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12326-09
 2/ Fecha de presentación: 23/04/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Honduras se Levanta Tomando Café Maya!

HONDURAS SE LEVANTA TOMANDO CAFÉ MAYA

6/ Reivindicaciones:
 Para ser usado con el registro 16022.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ALFJANDRO CALDERÓN MALDONADO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/09

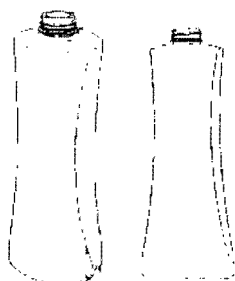
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 J. 2009.

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL.
 Solicitud número: DI/ 2008-001576
 Fecha de presentación: 22 de octubre, 2008
 Fecha de emisión: 5 de junio, 2009
 Nombre del solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 Domicilio: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, EUA.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "CONTENEDOR"



Resumen: El diseño ornamental para una recipiente como se muestra y describe.

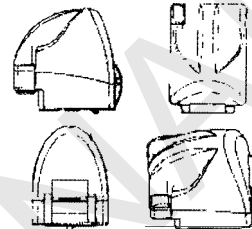
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

19 J., 20 J. y 19 A. 2009.

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2007-19076
 Fecha de presentación: 8 de mayo, 2007
 Fecha de emisión: 5 de junio, 2009
 Nombre del solicitante: BTICINO, S.P.A.
 Domicilio: Via Messina, 38-20154 Milano, Italia.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "CAJA PROTECTORA PARA APARATOS ELÉCTRICOS"



Resumen: El diseño se refiere a una caja protectora para aparatos eléctricos, tal como se muestra en los esquemas adjuntos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

19 J., 20 J. y 19 A. 2009.

TABACALERA CENTROAMERICANA S.A.

Comunica los precios sugeridos de sus marcas de cigarrillos

(Vigente a partir de 22 de junio de 2009)

20's		Lps. 262.00	Lps. 28.00
10's		Lps. 262.00	Lps. 14.00
21's		Lps. 172.00	Lps. 20.00
10's		Lps. 86.00	Lps. 10.00

Distribuido por DIAPA
 SAN PEDRO SULA Tels: 551 - 0228 / 2582 / 2588 / 2585
 TEGUCIGALPA Tels: 222-0001, 236-3651, 232-0034 / 0228 / 3745

Prezados de venta al consumidor final, incluya todos los impuestos de ley.
 * Los precios al consumidor son sugeridos y no obligatorios, corresponde al comercio definir el precio final.

ADVERTENCIA: EL USO DE ESTE PRODUCTO DAÑA LA SALUD. ¡HADFA

19 J. 2009.